

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Acorde con el contenido del archivo 033 folio 28, se acredita en estas diligencias que el representante legal del *Edificio Lantana P.H.* es *Carlos Arturo Díaz Castaño*, razón por la cual la notificación que se hizo en el archivo 036 del presente asunto **no** puede surtir efectos jurídicos, pues la persona allí notificada **no** es la representante legal de la demandada en los términos de los artículos 8 y 50 de la ley 675, en consecuencia, se ordena a la parte actora que proceda a surtir los actos propios de la notificación al extremo pasivo dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto, allegando los soportes que den cuenta de tal actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0473afcac5eedcc73e33483d09ba4be570d4efac661d774d23956eaa54e10ba**

Documento generado en 14/02/2024 10:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>